



Rosario, 28 de marzo de 2022

Licitación Pública 1/2022

CIRCULAR CON CONSULTA Nº 1

En virtud de las consultas recibidas, en el marco de la Licitación Pública Nro. 1/2022 "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN BAR RESTAURANTE EN EL PREDIO DEL HIPÓDROMO INDEPENDENCIA. Ciudad de Rosario", se efectúan las siguientes aclaraciones:

1 CONSULTAS GENERALES

1.1 Solicita se publique el modelo de contrato a suscribirse con el oferente que resulte adjudicatario en esta licitación.

Respuesta: Corresponde lo dispuesto en el artículo 45 del PBC.

1.2 Solicita se confirme que no han existido Circulares Aclaratorias dictadas hasta la fecha.

Respuesta: No existen Circulares aclaratorias dictadas hasta la fecha.

2 CONSULTAS AL PBC

2.1 Terminología

a) Solicita se aclare si en el supuesto que la oferta alternativa fuera descartada la oferta básica se mantendrá vigente y válida.

Respuesta: Si la oferta alternativa no es aceptada, se tomará como válida la oferta básica, si ésta última cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego.

2.2 Artículo 3



- a) Se solicita se aclare que el derecho de la SEMHR de determinar la fijación de nuevos productos de referencia podrá ser ejercido únicamente fijando productos de igual o similar valor a los anteriores.

Respuesta: Artículo 3: *“La SEMHR se reserva el derecho de determinar a su exclusivo criterio la fijación de nuevos productos de referencia, en caso de cambio o discontinuidad del producto.”*

- b) Se solicita se aclare cómo, cuándo y dónde deben presentarse las declaraciones juradas de precios que exija la SEMHR.

Respuesta: La declaración jurada de precios deberá presentarse en los meses de junio y diciembre de cada año ante la administración de la SEMHR en forma escrita, o a través de correo electrónico.

2.3 Artículo 8

- a) Solicita se aclare que cuando se hace referencia al “Código Civil”, esto significa el Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”)

Respuesta: Donde se hace referencia al Código Civil, se refiere al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”)

- b) Asimismo dado que el principio que rige para el cómputo de plazos en el CCCN es el de días corridos, se solicita que aclare que todos los plazos establecidos en el PGB y PET serán contados en días hábiles, excepto aquellos casos donde el PGB y PET dispongan lo contrario expresamente.

Respuesta: Los plazos establecidos en el PBC y PET serán computados en días hábiles para la administración municipal, salvo que expresamente se indique lo contrario.

2.4 Artículo 9

Solicita se aclare que ante el silencio de la SEMHR se podrá promover acción judicial. Asimismo solicita se indique qué norma/s regula/n el procedimiento recursivo



correspondiente, y cómo quedaría configurado el silencio o denegación presunta de la SEMHR.

Respuesta: *“Artículo 9: En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la SEMHR tendiente a obtener el pronunciamiento del Directorio.”*

El procedimiento recursivo es el que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756/86

2.5 Artículo 14

Solicita se aclare la jurisdicción en las cuales las personas jurídicas deberán contar con vigencia y actividad efectiva.

Respuesta: Las personas jurídicas deberán acreditar vigencia y actividad efectiva en el ámbito del territorio nacional.

2.6 Artículo 16.4

Solicita se aclare que la facultad de la SEMHR de aceptar o no la empresa constructora puede ejercerse únicamente ante un cambio sobreviniente de dicha empresa en un aspecto esencial de su calificación.

Respuesta: corresponde lo que está indicado en el artículo 16.4

2.7 Artículo 17

Solicita se aclare que cuando se hace referencia al “Código Civil” esto significa el CCCN y se indique a qué artículo del mismo se refiere.

Respuesta: Se corresponde con el artículo 1591 del CCCN.

2.8 Artículo 18

Solicita que se indique cuál es el número de expedientes de la Licitación.



Respuesta: El presente proceso se identifica como Licitación Pública 01/2022 (Expte 15630/2021 A)

2.9 Artículo 19.1.A.12

Solicita se aclare qué se entiende por “informes bancarios”.

Respuesta: Nota membretada y firmada de la/s entidad/es bancaria/s con la/s que opera, indicando antigüedad, líneas de crédito pre aprobadas, calificación crediticia, etc.

2.10 Artículo 19.1.A.13

Solicita se aclare quién debería emitir los informes comerciales y qué se entiende por “concepto general del cliente”.

Respuesta: Deberán presentarse notas membretadas y firmadas de proveedores. “Concepto general del cliente” se refiere a la calificación del cumplimiento del oferente durante la relación comercial.

2.11 Artículo 19.1.A.16

Solicita se aclare que cuando se hace referencia a “proveedor” se refiere al oferente y/o adjudicatario.

Respuesta: En el último párrafo, cuando se hace referencia a “proveedor” se refiere al oferente y/o adjudicatario.

2.12 Artículo 19.1.C.11

En el supuesto que las personas con poder de representación no posean su domicilio en la Provincia de Santa Fe o incluso algunos no posean domicilio en la República Argentina, no es posible obtener el certificado requerido en dicho punto. En este sentido, solicita se aclare que el mismo puede ser tramitado ante las autoridades competentes en la jurisdicción en que el representante tenga su domicilio real.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'P' followed by a flourish.



Respuesta: En caso de no poseer domicilio en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar el certificado emitido por la autoridad competente de la jurisdicción en la que el representante tenga su domicilio real.

2.13 Artículo 19.1.C último párrafo

Solicita se aclare si el representante autorizado, respecto al cual se requiere informar “el cargo que ocupa en la sociedad”, necesariamente tiene que ser un funcionario o empleado de la sociedad.

Respuesta: El representante autorizado deberá acompañar poder suficiente que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, o su carácter de apoderado o representante legal.

2.14 Artículo 19.2.B

a) Solicita se aclare si los planos de la propuesta deben tener el formato municipal correspondiente según el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Rosario. En ese caso se solicita se provea una copia actualizada de dicho reglamento.

Respuesta: No es necesario que se presente la propuesta en formato de plano municipal según el Reglamento de Edificación de la Municipalidad de Rosario.

b) Solicita se aclare si deben o no presentarse junto con la oferta los certificados de aportes profesionales de los autores y responsables del Anteproyecto y del Proyecto Ejecutivo o si deben ser presentados al firmarse el respectivo contrato. Asimismo, solicita se aclare si este requisito se tendría por cumplido con la presentación de Certificado de Matrícula Habilitante de los profesionales intervinientes.

Respuesta: No deben presentarse los aportes profesionales junto con la oferta.

2.15 Artículo 25

Dado que los documentos mencionados en los puntos 8, 9 y 10 deberían acompañarse en el sobre número 2 que permanecerá cerrado hasta el momento oportuno, solicitamos que se aclare que en el Acta de apertura se dejará constancia de la presentación de los puntos



1 a 7 y del sobre número 2 (sin especificar los puntos 8, 9 y 10), caso contrario, se solicita que se aclare cómo será el procedimiento a seguir.

Se solicita también que se aclare si es correcto sostener que en el sobre número 1 no puede incluirse información alguna que permita suponer el contenido del sobre 2 de los oferentes.

Respuesta: En el Acta de Apertura de la Licitación se abrirán los Sobres Nº 1 (Documentación Legal) de cada oferente, verificando el cumplimiento de los puntos 1 a 7, y dejando constancia de la presentación de los Sobres Nº 2.

2.16 Artículo 28

- a) Solicita se aclare si únicamente es necesario abonar el sellado para las impugnaciones de las otras propuestas o si también es necesario abonarlo para impugnar la calificación y la adjudicación.

Respuesta: Se deberá abonar sellado por cada una de las **propuestas** impugnadas.

- b) Solicita se confirme si el régimen aplicable a la impugnación de la calificación y la adjudicación (artículo 41 PBC) es el establecido por la Ordenanza 2650/80 de la Municipalidad de Rosario, o si el mismo es regido por otra norma y en ese caso se solicita se indique cuál.

Respuesta: Vía recursiva establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756/86.

- c) Se solicita también que se informe si notificará y si se considerará impugnabile el informe final de la Comisión Evaluadora previsto en el artículo 40 del PBC.

Respuesta: El informe de la Comisión Evaluadora no se notifica ni es objeto de impugnaciones.

2.17 Artículos 29.5 31 y 32



Atento a lo dispuesto por los artículos aquí mencionados, se solicita que se aclare si del análisis de los sobres número 1 y las impugnaciones que se presenten, la Comisión Evaluadora determinará solamente qué oferentes han sido precalificados y se encuentran en condiciones de que sus ofertas económicas (sobre número 2) sean evaluadas o si también establecerá un orden de mérito entre los oferentes precalificados.

Respuesta: Del análisis de los sobres Nº 1, la Comisión Evaluadora determinará los oferentes precalificados y que se encuentran en condiciones de abrir sus sobres Nº 2 (Propuesta comercial, Anteproyecto técnico y Oferta económica).

2.18 Artículos 35 y subsiguientes

Solicita se aclare cómo operaría y cuáles son los criterios de calificación que serían tenidos en cuenta en el caso de presentación de ofertas alternativas.

Respuesta: Según el artículo 35 los criterios de calificación serán a juicio exclusivo de la Comisión Evaluadora.

2.19 Artículo 35

Solicita se aclare qué se entiende por “propuesta comercial integral” a los efectos de la evaluación de la propuesta comercial.

Respuesta: Corresponde artículo 35 tercer párrafo.

2.20 Artículo 36.B

Solicita se aclare que parámetros se tomaran en consideración para evaluar a los profesionales responsables del anteproyecto y la empresa constructora.

Respuesta: A juicio de la Comisión Evaluadora, los parámetros que se tomarán en cuenta serán a partir de la comparación de los antecedentes entre los profesionales y empresa constructora, tanto en obras equivalentes como en obras de mayor envergadura.

2.21 Artículo 44



Solicita se aclare que luego de constituida la Garantía de Explotación se devolverá la Garantía de Ejecución de Obra al concesionario.

Respuesta: Corresponde artículo 43 último párrafo.

2.22 Artículo 47

Solicita se indique cuáles son las disposiciones de la Municipalidad de Rosario que aplican supletoriamente a esta Concesión de Obra Pública (la "Concesión") y se provea una copia del Régimen de Contrataciones de la SEMHR.

Respuesta: Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756/86. Ordenanza de Contabilidad y Reglamento de Compras (Decreto 438/98) de la Municipalidad de Rosario.

2.23 Artículo 49

En el Proyecto Ejecutivo Definitivo se solicita la presentación de: a) los planos ejecutivos de los nuevos boxes incluyendo las instalaciones sanitarias, b) planos y especificaciones de la perforación para la extracción de agua, bombas, infraestructura y tableros eléctricos y c) especificaciones técnicas para la unificación de potencias en el Hipódromo por calle Dante Alighieri (tableros generales y seccionales). Considerando que no está incluida en la Licitación la construcción de dichos tres ítems, solicita se aclare que no será requerida la presentación de esa documentación.

Respuesta: dado que no se ejecutarán las construcciones mencionadas no se solicitará lo preguntado en artículo 49.

2.24 Artículo 52

Solicita se aclare que si el inicio o concreción del trámite de habilitación de la explotación comercial se demora por causas imputables al Municipio de Rosario, estas demoras no son imputables al concesionario si éste demuestra haber actuado diligentemente y por ende no pueden ser consideradas como un incumplimiento.

Respuesta: Corresponde lo indicado en el artículo 52 primer párrafo.



2.25 Artículo 54

Solicita se confirme que en caso de la imputación de un incumplimiento el concesionario tiene derecho a ser intimado en forma previa a su cumplimiento y en caso de que el incumplimiento persista y se inicie un procedimiento sancionatorio, a la presentación de un descargo y la impugnación de las sanciones que pudieran ser impuestas. En este punto, solicita se indique qué normas rigen para la imposición de sanciones.

Respuesta: Ante incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, la SEMHR aplicará lo descripto en el primer párrafo del art. 54.1.B

2.26 Artículo 54.1.B

Solicita se aclare que los incumplimientos a los que hace referencia el primer párrafo de este punto son a aquellos listados a continuación del párrafo segundo (13 puntos).

Respuesta: Corresponde a los incumplimientos dispuestos en el primer párrafo del Art. 54.1.B.

2.27 Artículo 54.1.B.6

Solicita se confirme que para la configuración del incumplimiento contractual por violaciones a leyes Nacionales, Provinciales y/o reglamentos u ordenanzas Municipales será necesaria su declaración mediante decisión firme de la autoridad administrativa o judicial competente.

Respuesta: Detectado cualquier incumplimiento por parte de la SEMHR, se procederá conforme a Pliego según lo dispuesto en el artículo 54.1.B.

2.28 Artículo 54.G.3

Solicita se aclare que, si la suspensión contemplada en dicho artículo ocurre durante el período de la explotación de la concesión, quedará suspendida la obligación de pago del canon mensual.



Respuesta: La SEMHR determinará el alcance y la ampliación del plazo de concesión, según sea el caso.

2.29 Artículo 55

Solicita se aclare que las mejoras y bienes en este artículo que son propios de la marca del concesionario podrán ser retirados por el concesionario al finalizar la concesión.

Respuesta: todos los bienes que a juicio de la SEMHR sean considerados propios de la marca podrán ser retirados por el concesionario al finalizar la concesión.

2.30 Artículo 56.2.C (primer listado)

Se sugiere aclarar que se refiere a tres (3) o 6 (seis) apercibimientos sucesivos (como correlato de las tres multas).

Respuesta: El cierre se producirá según lo dispuesto en el art. 56.2.C

2.31 Artículo 56.2.D (segundo listado)

Solicita se aclare qué se considera un incumplimiento en la vigilancia.

Respuesta: Cuando se verifique la inexistencia de medidas y/o acciones para garantizar la seguridad de los bienes y las personas en el área total o parcial.

3 CONSULTAS AL PET

3.1 Artículo 6:

- a) Solicita se aclare si la visita de obra se considerará o no condición excluyente de la presente Licitación. En su caso, solicita se aclare si resulta suficiente la presentación de la declaración jurada de la visita de obra firmada por el profesional técnico designado y/o un apoderado del oferente.

Respuesta: es lo que dice el artículo 6 a).



- b) Solicita se aclare si la visita de obra puede realizarse con la presencia del personal que el oferente considere necesario (como, por ejemplo, profesionales técnicos)

Respuesta: La visita de obra puede realizarse con la presencia de personal que el oferente considere necesario, previa solicitud de permiso a la SEMHR con la nómina de las personas.

- c) Con relación a la demolición de construcciones existentes en el predio a concesionar, solicita se aclare cuál es el destino del generador existente en el predio. Asimismo, se solicita que se detalle específicamente qué tareas deberán realizarse en relación al mismo, y si este se puede desguazar para trasladar a su destino final

Respuesta: El destino del generador existente lo definirá la SEMHR. El mismo podrá trasladarse armado o desguazado.

- d) solicita se aclare cuál es el destino de las celdas de transformación existentes en el predio. Asimismo se solicita que se detalle específicamente qué tareas deberán realizarse en relación a las mismas

Respuesta: El destino de las celdas será dentro del mismo predio del Hipódromo donde lo indique SEMHR. Las celdas deberán dejarse en perfectas condiciones de tal manera que siga el perfecto funcionamiento de las instalaciones del Hipódromo

- e) Solicita se aclare si es un requisito cerrar todo el perímetro del predio con reja según plano CBHI-05. Asimismo, solicita se aclare si se autoriza al concesionario a dejar abierto el frente del lote sobre la línea municipal. En el caso que debiera cerrarse, solicita se aclare si puede ejecutarse el cierre con otra materialidad.

Respuesta: Obligatoriamente deberá cerrar con reja el límite de la concesión con el predio del hipódromo.

3.2 Artículo 17

Solicita se aclare a qué cantidad de tiempo se refiere la expresión “con amplio tiempo”.

Respuesta: Eso se solicitará a la Contratista del oferente que gane la concesión.